

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2018.

B A S E S

PROPUESTA DE BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2018.

Por Orden del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la organización y/o participación en actividades juveniles, durante el año 2018 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores

1.2. La presente Convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para la realización de actividades juveniles.

1.3. Podrá ser subvencionada la organización, fomento, patrocinio, realización o participación en actividades dirigidas a jóvenes de edades comprendidas de los 14 a los 35 años, realizadas desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 y entre otras las siguientes:

- a) Talleres.
- b) Jornadas y conferencias.
- c) Escuelas y/o campamentos de verano especificas para jóvenes.
- d) Convivencias
- e) Certámenes y concursos
- f) Actividades medioambientales.
- g) Campos de trabajo
- h) Cursos
- i) Actividades formativas y recreativas especificas de juventud desarrolladas en centros juveniles y/o cívicos, ludotecas, escuelas juveniles o similares.

1.4. No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas parcialmente o en su totalidad por este Instituto mediante cualquier otro concepto presupuestario.
- b) Las cuotas señaladas por el IDJ para el desarrollo de sus actividades.
- c) Los gastos que correspondan a pruebas y actividades de calendarios de competición del IDJ
- d) Los gastos de protocolo, de representación o suntuarios.
- e) Los gastos de inversión o infraestructura.
- f) Los gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas.
- g) Los gastos de materiales fungibles inherentes al desarrollo de las actividades.
- h) Los premios, trofeos o placas conmemorativas.

- i) Los gastos de nóminas o seguridad social del municipio.
- j) Los gastos de publicidad
- k) Los importes de las subvenciones de los municipios a clubes, asociaciones u otras entidades o instituciones.
- l) Las actividades dirigidas al público en general sin ser específicas de juventud o que forman parte de programas culturales, de fiestas conmemorativas o patronales, navideñas o de carnaval
- m) Conciertos y festivales de música.
- n) Actividades deportivas
- o) Animación y parques infantiles
- p) Excursiones y viajes juveniles

1.5. Podrán ser subvencionados entre otros,

- a) Los gastos de personal técnico o personal profesional
- b) Los gastos de alquiler de material no fungible inherentes a la actividad.
- c) Seguros, tasas o cánones a satisfacer por las actividades.
- d) Asistencia sanitaria

1.6. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

3.1.- En todo caso su presupuesto global será de 40.000,00.-€ (cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3411/462.00. del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos del año 2018 en la cual existe crédito para esta finalidad según se desprende del informe de Intervención de fecha 6 de febrero de 2018

3.2 La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del proyecto de actividades juveniles.

3.3.- Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación.

3.4.- Estas su subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste de las actividades subvencionadas. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del proyecto de actividades desarrollado por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el Modelo Anexo III.

3.5.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros en suministros de bienes, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3.6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “www.idj.burgos.es”)

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I junto a sus hojas adicionales.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

QUINTA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

- 6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 300 habitantes	1,00 puntos.
De 301 a 1.000 habitantes	2,00 puntos.
Superior a 1.000 habitantes	3,00 puntos.

6.1.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100	1,00 puntos.
De 101 a 500	2,00 puntos.
Superior a 500	3,00 puntos.

6.1.3. Por el número de actividades juveniles del IDJ que la Entidad ha organizado y/o participado durante el año 2017 *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 4 actividades	1,00 puntos.
De 5 a 8 actividades	2,00 puntos.
Superior a 8 actividades	3,00 puntos.

6.1.4. Por las cuantías económicas específicas asignadas por la E.L. en el Presupuesto 2017 para desarrollar actividades juveniles. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3.000.-€	1,00 puntos.
De 3.001 a 15.000.-€	2,00 puntos.
Superior a 15.000.-€	3,00 puntos.

6.1.5. Por tener la E.L. solicitante un Punto y/o Antena de Información Juvenil oficialmente reconocido en 2017. *Hasta un máximo de 3 puntos:*

Por una Antena de Información Juvenil	1,00 puntos.
Por un Punto de Información Juvenil	2,00 puntos.

6.2. Límite de la cuantía otorgable

6.2.1. La subvención que se concede será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 14 puntos.

6.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".

6.3. La puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es de 4 puntos.

6.4. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.5. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.

7.1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- *Publicidad y aceptación de la subvención.*

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (Anexo IV)

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que los programas, las actividades o las actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

NOVENA.- *Gastos subvencionables, importe a justificar.*

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

9.3. La justificación se realizará sobre la totalidad de las actividades del proyecto, no pudiéndose compensar la demasía de gastos de alguna de ellas, con las carencias de gastos de otras. En este supuesto se revisará a la baja proporcionalmente, la justificación de las actividades que no alcancen el nivel de gastos señalados en el proyecto.

9.4. Únicamente se justificará el proyecto para el que se concedió la subvención, no admitiéndose cambios en las actividades por otras nuevas.

DÉCIMA.- *Justificación de la subvención.*

10.1.- La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

10.2.- Documentos específicos de la Convocatoria:

– Memoria. Esta memoria deberá recoger los datos finales de todas y cada una de las actividades desarrolladas, con indicación de los resultados obtenidos,. *Todas las hojas que integren esta memoria irán selladas y firmadas por el Representante legal de la Entidad beneficiaria, con identificación nominativa del firmante (consignando su nombre, apellidos y NIF al pie de firma)*

– Cuenta justificativa: Anexo V, certificando:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
- Que se ha cumplido el objetivo y desarrollado el proyecto de actividades presentado en la solicitud que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de las actividades subvencionadas.
- Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
- Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

– Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros en suministros de bienes, acreditar que se ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: **el 11 de Octubre de 2018.**

El incumplimiento de este plazo, así como la base décima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8

de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.